

SECRETARÍA.- Jamundí-Valle, Junio 08 de 2021. A despacho de la señora Juez el escrito mediante el representante legal de la parte demandada BANCO DAVIVIENDA S.A. Indica que necesita notificarse de la presente demanda que existe en su contra. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Junio 08 de 2021

Auto Interlocutorio N° 1459

Radicado N° 76 364 40 89 003 2021-116

REF: EJECUTIVO

DTE: PARCELAION CAMPESTRE VALLE DEL RIO

DDO: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Evidenciado el informe secretarial y escrito que antecede de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”* ; por lo que se tendrá por notificada a la demandada **BANCO DAVIVIENDA** del auto mandamiento de pago No.830 del 23 de marzo de 2021, a quien se le remitirá el expediente digitalizado, con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anteriormente manifestado, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado vía correo electrónico.

SEGUNDO: TENER notificada por conducta concluyente del auto mandamiento de pago No.830 del 23 de marzo de 2021, a la demandada **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

TERCERO: REMITASE a la demandada copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado “**josewillerlo@hotmail.com,** “, con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 88 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: 09 jun 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c7e8c66739a2749be3cf0a327685c09551c9c77aa2b896572208d374c13ad9**
Documento generado en 03/06/2021 04:00:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**